



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 23 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 18:28:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001411-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 19 de octubre del 2023; remitida por el señor **Henry Dorian URTEGA VITOR** Coordinador del Registro Distrital Judicial de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, el servidor Henry Dorian URTEGA VITOR, solicita hacer uso de sus vacaciones del 6 al 20 de noviembre de 2023 (15 días).

Segundo.- Al respecto, el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone en el artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord (...)

Tercero.- Por su parte Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00099-2002-CE-PJ, en su artículo 24° "Los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo (...). El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida. A solicitud escrita del servidor, la Entidad podrá autorizar el fraccionamiento o el adelanto del goce vacacional conforme a lo establecido en la normativa respectiva".

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. Por último, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) al resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)

Quinto.- Bajo este contexto normativo y teniendo a la vista el récord vacacional del recurrente, se verifica que tiene pendiente días de vacaciones por programar, conforme al siguiente detalle:

| | | | | | | |
|----------------------------|------------|------|------------|------------|----|-------------------------|
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | | Pendiente | Pendiente | 29 | Pendiente |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | 2019 | Pendiente | Pendiente | 30 | Pendiente |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | 2020 | Pendiente | Pendiente | 30 | Pendiente |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | 2021 | 29/11/2021 | 02/12/2021 | 4 | Gozado |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | | 03/01/2022 | 10/01/2022 | 8 | Gozado |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | | 01/02/2022 | 15/02/2022 | 15 | Gozado |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | | Pendiente | Pendiente | 3 | Pendiente |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | 2022 | 19/05/2022 | 17/06/2022 | 30 | Gozado |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | 2023 | 04/07/2022 | 26/08/2022 | 54 | Periodo de licencia SGI |
| URTEAGA VITOR HENRY DORIAN | 01/06/2003 | | Pendiente | Pendiente | 25 | Pendiente |

| | |
|--|----------------|
| TOTAL DE DIAS LABORADOS EN EL RÉGIMEN LABORAL N° 728 | 730 |
| (-) Total de días de licencia sin goce de haber | 54 |
| TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN | 595 |
| TOTAL DE VACACIONES GOZADAS | 478 |
| TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL : | 31/05/2023 117 |





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- En ese sentido, resulta procedente programar la vacaciones fraccionadas del 6 al 20 de noviembre de 2023 (15 días), conforme a lo solicitado; más aún si el pedido cuenta con la autorización del su jefe inmediato superior, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación, dando su conformidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades administrativas en el área donde el servidor presta servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional al servidor **Henry Dorian URTEGA VITOR**, Coordinador del Registro Distrital Judicial de la CSJ de Lima Norte, del **6 al 20 de noviembre 2023** (15 días), precisando que la programación vacacional está sujeta a modificación, siempre y cuando exista necesidad de servicio atendiendo al cargo de confianza que ostenta.

Artículo Segundo: ENCARGAR al servidor **Gutenberg Jhaco Mino ALIAGA CHÁVEZ** Coordinador del Servicios Judiciales y Recaudación, en adición a sus funciones se haga cargo de la Coordinación del Registro Distrital de la CSJ de Lima Norte, del **6 al 20 de noviembre de 2023** (15 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinadora de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de record vacacional del servidor, quién mediante la presente resolución administrativa se está autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

